

TUMAHALE, S.L PABLO ENRIQUE BOURNE ERCORECA

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y efectos oportunos, se da traslado del Decreto de la Alcaldía que de este Ayuntamiento cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO 2023-0033 DE LA ALCALDÍA EN OREJANA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES"

D. PEDRO HERNANZ ÁLVARO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orejana, provincia de Segovia.

Vista la solicitud presentada por **TUMAHALE**, **S.L**, **con CIF B88113360** solicitud de licencia urbanística para llevar a cabo las obras de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE en la finca referencia catastral 7967805VL3576N en C/CAZORRIL, 9. BARRIO DE SANCHOPEDRO –OREJANA-(SEGOVIA)

Visto el informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica de la OAM, D. Miguel Ángel Infante Echeverría con de 08/05/2023 en el que se INFORMABA FAVORABLEMENTE la realización de obras de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE en la finca referencia catastral 7967805VL3576N en C/CAZORRIL, 9. BARRIO DE SANCHOPEDRO –OREJANA- (SEGOVIA)

No obstante, en el citado informe se advierte de que :

"Previamente a la concesión de la licencia deberá constituirse la correspondiente garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia, conforme establece la disposición adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Previamente al inicio de las obras deben presentarse los volantes (comunicación del nombramiento) de dirección de la ejecución de las obras y de coordinador de seguridad y salud, suscritos por técnico competente."





Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 293.5 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias otorgadas por los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 99 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el 292 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER TUMAHALE, S.L, con CIF B88113360 solicitud de licencia urbanística para llevar a cabo las obras de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE en la finca referencia catastral 7967805VL3576N en C/CAZORRIL, 9. BARRIO DE SANCHOPEDRO –OREJANA-(SEGOVIA)

SEGUNDO.- La licencia urbanística concedida se otorga bajo el cumplimiento de las condiciones que se citan,

CONDICIONES GENERALES:

La licencia concedida se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin periuicio de terceros.

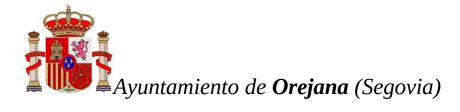
Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y a las condiciones impuestas en la licencia, y en consecuencia deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que por su mínima trascendencia no estuvieran incluidos en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia.

La licencia otorgada caducará si no se comenzaran las obras dentro de los seis meses siguientes a su otorgamiento o si una vez iniciadas se interrumpieran durante un plazo de tres meses consecutivos debiendo finalizar antes de dos años desde la fecha de notificación de esta licencia.

Tanto la promotora de las obras, como la empresa constructora, deberán adoptar todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor; debiendo cumplir estrictamente lo dispuesto en la legislación de prevención de riesgos laborales.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de suministros de agua, electricidad, telefonía o cualquier otro tipo de servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a la empresa suministradora o Entidad Pública





correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

En relación con los residuos procedentes de la construcción se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se deberá instalar y mantener durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución.
- Dicho cartel debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros

CONDICIONES EXPECÍFICAS:

1.- No podrán iniciarse las obras en tanto no se presenten los volantes (comunicación de nombramiento) de dirección de la ejecución de las obras del arquitecto técnico o aparejador y de dirección de obra del arquitecto".

En el presente expediente falta la comunicación del arquitecto técnico o aparejador.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras con carácter provisional y considerando un presupuesto de ejecución a resultas de la verificación de la obra ejecutada, señalando que la presente licencia <u>no tendrá efectividad</u> hasta tanto no sea abonado el importe en la cuenta abierta en este Ayuntamiento en las entidades financieras:

Caixabank N° IBAN ES25 2100 6134 0113 0011 1401.

Liquidación de tasas:

| | D 1 1010 | 440.075.00 |
|---|--------------------------------|-------------|
| • | Presupuesto ICIO: | 118.8/5,00€ |
| • | I.C.I.O. 2% | 2.377,50 € |
| • | Informe urbanístico Diputación | 356,63€ |
| • | Total a abonar | 2 734 13 € |

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento y efectos oportunos.





QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí la Secretaria, de lo que doy fe"

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

PLAZOS Y FORMAS DE INGRESO

Si la notificación de esta liquidación es recibida por Ud., entre los días 1 y 15 del mes, tendrá de plazo para el ingreso, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la recibiese entre los días 16 y último de mes, el plazo para el ingreso, finalizará el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los plazos de vencimiento de ingreso el período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento ejecutivo, que contempla los siguientes recargos, que son incompatibles entre sí:

Recargo ejecutivo.- del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la Providencia de apremio.

Recargo de apremio reducido.- del 10% que se aplicará cuando se satisfaga la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo señalado en el art. 62-5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el ingreso de las deudas en vía ejecutiva.

Recargo de apremio ordinario.- del 20% que se aplicará cuando no concurran las circunstancias señaladas para el recargo ejecutivo y el recargo de apremio reducido. Simultáneamente al recargo de apremio ordinario se devengarán intereses de demora.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículo 161, 62 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Alzada o potestativo de Reposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 y ss de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de



los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el art. 125 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1° del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno para la defensa de su derecho.

Orejana, 6 de junio de 2023

La Secretaria,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, AL MARGEN